

REPUBLICA DEL
PERU



Resolución Jefatural

Lima, 24 de ENERO de 2019

VISTOS:

El Informe N° 120-2019-PE-OGPP/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 052-2019-OAJ/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

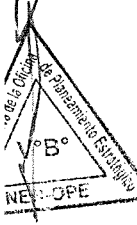
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en mérito del cual se expidió la Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2019, del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...);”

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “(...) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;”

Que, mediante Decreto de Supremo N° 009-2019-EF, se decretó: “Reajustar a partir de enero de 2019 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2018 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;”



Que, mediante Informe N° 055-019-ORH-OGA/INEN, de fecha 21 de enero de 2019, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos, comunicó a la Directora General de la Oficina General de Administración, el reajuste de Pensiones, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Informe N° 120-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite conclusión, señalando: "La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, presenta el proyecto de Resolución Jefatural, para la aprobación como pliego habilitado por la Transferencia de Partidas (...);"

Que, mediante Informe N° 052-2019-OAJ/INEN, de fecha 23 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "(...) el Proyecto de Resolución Jefatural se encuentra alineada a la normativa legal vigente, por lo cual se ha procedido a insertar el visto bueno correspondiente; respecto del cual, **RECOMENDAMOS** se sirva suscribirlo y derivarlo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su ejecución".

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

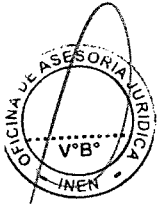
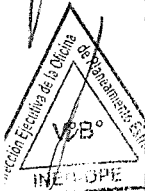
De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 102,960.00 (Ciento Dos Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA	001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan Productos
PRODUCTO	3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD	5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	5. Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	2. Gastos Presupuestarios - S/ 102,960.00
GENERICA DE GASTO	2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales - S/ 102,960.00
TOTAL EGRESOS	S/ 102,960.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego 136, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la



Incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución será presentada dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos de la Transferencia de Partidas al cual hace referencia el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

